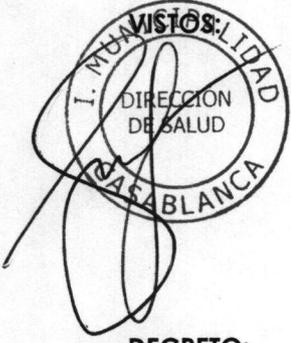


DECRETO ALCALDICIO N° 1746

Casablanca, 06 MAR. 2012.



- 1.- La conveniencia de aprobar el Convenio Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria Municipal. Componente: Capacitación Funcionaria.
- 2.- Lo informado por la Dirección de Salud.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- I.- Apruébese Convenio Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria Municipal. Componente: Capacitación Funcionaria
- II.- ANÓTESE COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde Suplente de Casablanca

Distribución:

Alcaldía
Dir. Salud
Jurídico

SMG



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA
 OFICINA DE PARTES

28 MAR 2012

FOLIO 128 N° 233

Sección.....

26.MAR.2012*

893

FUNCIÓN DE ASESORIA JURÍDICA
 N° 177/ VHAG/LZR/CEL/AMG1/RMR/ EAB/eab

RESOLUCION EXENTA N° _____

VALPARAISO,

VISTOS Y CONSIDERANDO: El programa desarrollo de recursos humanos en Atención Primaria Municipal aprobado por el Ministerio del Salud; y, El Memorandum N° 76, de 20 de marzo de 2.012, de la Sra. Jefe Subdepartamento Desarrollo de las Personas de este Servicio de Salud;

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en la Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República; el D.F.L. N° 1/2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. 2763, de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; y, en uso de las facultades que me confieren los D.S. 140/2004 y 65/2011, ambos del Ministerio de Salud; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1° APRUEBASE el convenio de fecha 6 de marzo de 2.012, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD VALPARAISO-SAN ANTONIO** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, para ejecutar el programa desarrollo de recursos humanos en Atención Primaria Municipal en su componente "capacitación funcionaria" destinado a generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la estrategia de atención primaria, por el precio, en el plazo y en la forma y condiciones establecidas en el documento que se entiende formar parte de esta Resolución.

2° FISCALICESE el fiel cumplimiento de este convenio por la Jefe de Capacitación y por el Señor Jefe de la Función de Auditoría, ambos de la Dirección de este Servicio de Salud, debiendo dar cuenta periódicamente de los grados de ejecución y cumplimiento al Director de este Servicio de Salud.

3° IMPUTESE el gasto de este convenio al subtítulo 24, programa desarrollo recurso humano APS.

A N O T E S E, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE EN LA PAGINA DEL GOBIERNO TRANSPARENTE; Y CUMPLASE,



DON VICTOR HUGO ARAYA GARCIA
 DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD
 VALPARAISO- SAN ANTONIO

DISTRIBUCION:

- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA.
- DEPTO. ADMINISTRACION GESTION INFORMACIÓN DIREC/ UNIDAD DE GESTION REC. FINANCIEROS (MINSAL)
- JEFE DIRECCION ATENCION PRIMARIA SALUD S.S.V.S.A.
- JEFE SUBDEPARTAMENTO RECURSOS FINANCIEROS S.S.V.S.A.
- JEFE FUNCION AUDITORIA S.S.V.S.A.
- SUDAIS D.S.S.V.S.A.

TRANSCRITO FIELMENTE



SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
SUBDEPTO DE DESARROLLO DE LAS PERSONAS
SECCION DE CAPACITACION
SUBDEPARTAMENTO APS

VAG/CEL/AMS/MGF/FNE/RRM/sam
INT CAP: 56
INT APS: 178

CONVENIO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD VALPARAISO-SAN ANTONIO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

PROGRAMA DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL COMPONENTE: CAPACITACIÓN FUNCIONARIA

En Valparaíso, a 06 de marzo de 2012, entre el **Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio**, Rut: 61.606.500-9, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Av. Brasil 1435, Valparaíso representado por su Director Suplente Sr. Víctor Araya García, Rut. 6.957.064-k, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio"; y la **I. Municipalidad de Casablanca**, Rut: 69.061.700-5, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avenida Constitución 111, Casablanca, representada por su Alcalde Sr. Rodrigo Martínez Roca, Rut: 9.901.641-8, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio que consta de las siguientes cláusulas.

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo anual que Determina el Aporte Estatal para las Entidades Administradoras de Salud Municipal del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos, el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el programa "Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria" cuyo propósito es generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria y en particular de su Enfoque de Salud Familiar, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la red asistencial.

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N°46 del Ministerio de Salud, de 07 de Febrero de 2011, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a

financiar las estrategias del programa "Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria":

- Capacitación Funcionaria.

CUARTA: Asimismo, en el caso de las estrategias del programa, la "Municipalidad", se compromete a dar las facilidades que sean necesarias, cuando corresponda para que los profesionales seleccionados puedan participar tanto en las actividades presenciales como prácticas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deban ser realizadas en su sitio de trabajo.

"El Servicio" evaluará las actividades del Programa de Capacitación Municipal que se encuentran financiadas con fondos del Ministerio de Salud, evaluando el grado de cumplimiento programático así como el presupuesto involucrado.

El Municipio deberá comprometerse a remitir el informe (Ver anexo 1) cada trimestre del año en curso.

QUINTA: Los recursos a que se refiere la cláusula tercera, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas.

- a) La primera de ellas, correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio a la fecha de total tramitación de los convenios celebrados, entre el respectivo Servicio de Salud y los municipios, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio.
- b) La segunda cuota, correspondiente a un 30% restante, en el mes de Agosto 2012.

SEXTA: Cada Municipio velará porque el funcionario seleccionado cumpla con los requisitos de aprobación de la actividad para la que fue seleccionado, solicitando informe al Centro Formador respectivo.

Los indicadores de desempeño establecidos en Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria formarán parte integrante del presente convenio.

SEPTIMA: El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

OCTAVA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

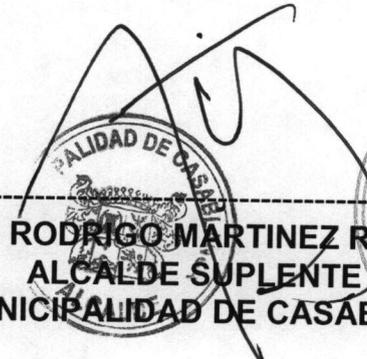
NOVENA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año en curso.

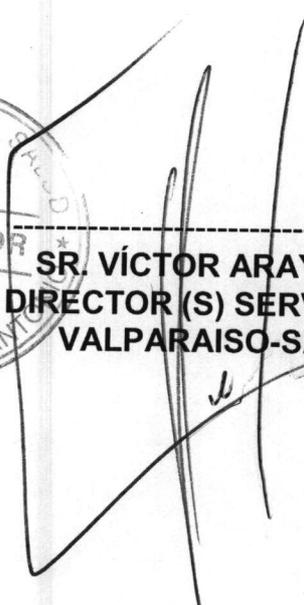
DÉCIMA PRIMERA : El presente convenio esta supeditado a lo establecido en la Resolución N° 759 del 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, que Fija las Normas de Procedimiento sobre la Rendición de Cuentas, debiendo dar cumplimiento con lo establecido con la periodicidad correspondiente ante el Subdepartamento de Finanzas del Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el del Municipio y los dos restantes en la del Ministerio de Salud y División de Atención Primaria.

DECIMA TERCERA : La representación con la que comparece por el Servicio de Salud Valparaíso San Antonio, su Director Suplente Sr. Víctor Araya García consta en el Decreto Supremo N° 65/2011 del Ministerio de Salud.
La personería de Don Rodrigo Martínez Roca para representar a la Municipalidad de Casablanca consta en decreto alcaldicio N°549 del 15/02/2012.



SR. RODRIGO MARTINEZ ROCA
ALCALDE SUPLENTE
I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA



SR. VÍCTOR ARAYA GARCIA
DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD
VALPARAISO-SAN ANTONIO

ANEXO 1: INFORME TRIMESTRAL DE CUMPLIMIENTO PROGRAMA DE CAPACITACIÓN FUNCIONARIA.

| | | |
|---|---|--------------------------------|
|  <p>Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio Región de Valparaíso</p> <p>Ministerio de Salud</p> | <p><u>INFORME PRESUPUESTARIO PROGRAMA DE CAPACITACIÓN FUNCIONARIA.</u></p> | |
| COMUNA: | | |
| ENCARGADO DE CAPACITACIÓN: | | |
| <p><u>EJECUCIÓN PROGRAMÁTICA</u></p> | | |
| | <u>PRIMER SEMESTRE</u> | <u>SEGUNDO SEMESTRE</u> |
| CANTIDAD DE CURSOS PROGRAMADOS | | |
| CANTIDAD DE CURSOS EFECTUADOS A LA FECHA | | |
| PORCENTAJE DE CURSOS EFECTUADOS/Nº DE CURSOS PROGRAMADOS. | | |
| <p><u>Nº DE FUNCIONARIOS CAPACITADOS</u></p> | | |
| - | <u>PRIMER SEMESTRE</u> | <u>SEGUNDO SEMESTRE</u> |
| NÚMERO DE CUPOS PROGRAMADOS | | |
| NÚMERO DE CUPOS OCUPADOS A LA FECHA | | |
| % DE CUPOS OCUPADOS/PROGRAMADOS | | |
| <p><u>EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA</u></p> | | |
| | <u>PRIMER SEMESTRE</u> | <u>SEGUNDO SEMESTRE</u> |
| PRESUPUESTO TOTAL ASIGNADO | | |
| PRESUPUESTO COMPROMETIDO | | |
| PRESUPUESTO EJECUTADO | | |
| PRESUPUESTO ASIGNADO VERSUS EJECUTADO. | | |
| % DE EJECUCIÓN | | |
| <p><u>INDICADORES DE RESULTADOS</u></p> | | |
| | <u>PRIMER SEMESTRE</u> | <u>SEGUNDO SEMESTRE</u> |
| TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO | | |
| TOTAL PRESUPUESTO COMPROMETIDO | | |
| TOTAL PRESUPUESTO EJECUTADO | | |
| POR GASTAR | | |
| % DE EJECUCIÓN | | |